

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y EL CONSELL REGULADOR DE LA DENOMINACIÓ D'ORIGEN PROTEGIDA CARXOFA DE BENICARLÓ PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018.**

En Peñíscola, a 20 de diciembre de 2018.

Ante mí, ALBERTO J. ARNAU ESTELLER, secretario general del ayuntamiento de la ciudad de Peñíscola (Castellón),

**COMPARECEN**

De una parte, D. Andrés Martínez Castellá, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón).

Y de otra parte, D. Francisco Lluch Giner, con DNI nº73.30.473-J, Presidente del Consell Regulador de la Denominació d'Origen Protegida Carxofa de Benicarló.

**INTERVIENEN**

D. Andrés Martínez Castellá, actúa en nombre y representación del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón), con C.I.F. P-1208900-I, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, CP 12598 Peñíscola (Castellón). Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente del referido ayuntamiento, según nombramiento efectuado en sesión celebrada por el ayuntamiento Pleno de Peñíscola el día 13 de junio de 2015, estando además expresamente autorizado para suscribir el presente convenio en virtud del acuerdo de la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2018.

D. Francisco Lluch Giner, interviene en nombre y representación del Consell Regulador de la Denominació d'Origen Protegida Carxofa de Benicarló, con C.I.F. Q-62500071 y domiciliada en la calle César Cataldo, nº2 (Edificio de la Cámara Agraria) de 12580 Benicarló (Castellón). El compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad, la subsistencia del cargo y facultades, así como que está autorizado para la firma del presente acto y que su Corporación de Derecho Público no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones por parte de ninguna administración pública, así como que no tiene ninguna cantidad pendiente de reintegro con el ayuntamiento de Peñíscola.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto





## EXPONEN

**Primero.-** Que el Consell Regulador de la Denominació d'Origen Protegida Carfoxa de Benicarló, corporación de derecho público, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene como fin principal la representación, defensa, garantía y promoción de los productos amparados por su Reglamento (Orden 26/2010, de 15 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se aprueba el texto del Reglamento de la Denominació d'Origen Protegida Carfoxa de Benicarló).

Durante la campaña 2016-2017, un total de 118 parcelas del término municipal de Peñíscola han sido inscritas en la Denominación de Origen (representando un 35,7% de las parcelas totales), suponiendo un total de más de 100 hectáreas de cultivo.

Durante la campaña 2016-2017, el consejo regulador de la denominación de origen protegida, junto con el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, ha elaborado un proyecto para la mejora de la productividad de la Alcachofa Blanca de Tudela en el término municipal de Peñíscola durante la campaña 2016-2017. El campo para la realización del ensayo, es la parcela SIGPAC, polígono 5 parcela 211, ubicada en término municipal de Peñíscola.

El objetivo de 2018 es aumentar el material promocional y vincular el producto con denominación de origen al municipio de Peñíscola.

**Segundo.-** Que el ayuntamiento de Peñíscola, está interesado en la promoción, gestión y realización de todas aquellas actividades agrícolas y promocionales que puedan beneficiar al sector agrario y al municipio en general, así como en colaborar con cualesquiera entidades públicas o privadas en la promoción de la Ciudad, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y siempre respetando la libre y leal competencia empresarial.

**Tercero.-** Que el objeto concreto del presente Convenio es subvencionar la mejora de calidad de la alcachofa.

**Cuarto.-** El ayuntamiento de Peñíscola es competente para otorgar subvenciones nominativas de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la LGS.

**Quinto.-** Que por Resolución de Alcaldía en fecha 19 de diciembre de 2018 acordó aprobar el presente convenio.

En virtud de ello, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**Primera.-** El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por el Consell Regulador de la Denominació d'Origen Protegida Carfoxa de Benicarló, consistente en que durante la campaña 2018-2019 se va a aumentar el material promocional y vincular el producto con denominación de origen al municipio de Peñíscola, con el





objetivo de incrementar el número de consumidores/conocedores del producto: aparecerá el logotipo de "Ajuntament de Peñíscola", en su página web, en los dípticos y roll-up's, además del Facebook e Instagram y que durante las fiestas de Sant Antonio de Peñíscola, colaborará con la donación del producto.

**Segunda.-** El Consell Regulador de la Denominació d'Origen Protegida Carxofa de Benicarló se compromete a realizar la actividad objeto de la subvención.

**Tercera.-** El ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del ayuntamiento de 2018, a la Consell Regulador de la Denominació d'Origen Protegida Carxofa de Benicarló, por importe de mil quinientos euros (1.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 415/48901.

Dicha ayuda económica se otorgará tras la firma del presente Convenio, y una vez justificado por la beneficiaria la realización de la actividad por el importe íntegro de la subvención a percibir.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la realización de la actividad objeto de subvención, impresión de díptico informativo, diseño y fabricación de nuevos "rollups", coste de la donación de producto envasado promocional.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Intervención del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser del año 2018.

Una vez presentadas las facturas y memoria se podrá percibir la subvención.

**Cuarta.-** Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31/12/2018.

**Quinta.-** La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.





**Sexta.-** Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

**Séptima.-** La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

**Octava.-** El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del Convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

**Novena.-** Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



Por el ayuntamiento,  
SU ALCALDE

Andrés Martínez Castellá

Por el Consell Regulador,  
SU PRESIDENTE

D. Francisco Lluch Giner

Ante mí,  
EL SECRETARIO GENERAL

D. Alberto J. Arnau Esteller